

00001

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C. A.

DIRECCIÓN LEGISLATIVA
- CONTROL DE INICIATIVAS -

NÚMERO DE REGISTRO

5770

FECHA QUE CONOCÍO EL PLENO: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

INICIATIVA DE LEY PRESENTADA POR LOS REPRESENTANTES ANA LUCRECIA MARROQUÍN GODOY DE PALOMO, SANDRA LORENA DE LEÓN TEO, LUIS ALFONSO ROSALES MARROQUÍN, JOSÉ FRANCISCO ZAMORA BARILLAS, EFRAIN MENENDEZ ANGUIANO, JOSÉ LUIS GALINDO DE LEÓN, GERARDÍN ARIEL DÍAZ MAZARIEGOS, LEOPOLDO SALAZAR SAMAYOA, ESTEBAN RUBEN BARRIOS GALINDO, SERGIO LEONID CHACÓN TAROT, CRISTIAN RODOLFO ALVAREZ Y ALVAREZ Y MARLENI LINETH MATÍAS SANTIAGO.

INICIATIVA QUE DISPONE APROBAR LEY DE ESCUELAS NORMALES SUPERIORES.

TRÁMITE: PASE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

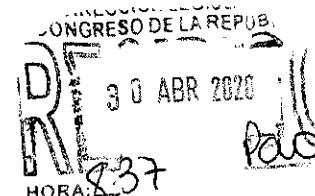


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 24 de abril de 2020
Ref. 00110-ALMdP/JPRH

Licenciado
Marvin Adolfo Alvarado
Subdirector Legislativo
Dirección Legislativa
Congreso de la República
Su Despacho.



Respetable Subdirector:

Con un cordial y atento saludo nos dirigimos a usted, y en el ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 174 de la Constitución Política de la República de Guatemala, le remitimos el proyecto de Decreto Legislativo que dispone aprobar **LEY DE ESCUELAS NORMALES SUPERIORES**, solicitándole que sea incorporado a la agenda legislativa para ser conocido por el Honorable Pleno de este alto Organismo.

Agradeciendo su atención a la presente, nos suscribimos de usted,

Atentamente,

Ana Lucrecia Marroquín Godoy
de Palomo



Sandra Lorena de León Teo

... / 2



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 24 de abril de 2020

Ref. 00110-ALMdP/JPRH

Páginas 2/2

Luis Alfonso Rosales Marroquín

José Francisco Zamora Barillas

Efraín Menéndez Anguiano

José Luis Galindo de León

Gerardín Ariel Díaz Mazariegos

Leopoldo Salazar Samayoa

Esteban Rubén Barrios Galindo

Sergio Leónid Chacón Tarot

Cristian Rodolfo Álvarez Álvarez

Marleni Lineth Matías Santiago



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Guatemala es un país con rezagos muy grandes en educación. Aun cuando ha firmado compromisos ante todo el mundo, como lo es Dakar 2000, de los seis objetivos que se plantearon, cinco de ellos están muy por debajo de lo que se esperaba alcanzar:

1. Extender y mejorar la protección y educación integrales de la primera infancia, especialmente para los niños más vulnerables y desfavorecidos.
2. Velar por que antes del año 2,015 todos los niños, y sobre todo las niñas y los niños que se encuentran en situaciones difíciles y los que pertenecen a minorías étnicas, tengan acceso a una enseñanza primaria gratuita y obligatoria de buena calidad y la terminen.
3. Velar por que sean atendidas las necesidades de aprendizaje de todos los jóvenes y adultos mediante un acceso equitativo a un aprendizaje adecuado y a programas de preparación para la vida activa.
4. Aumentar de aquí al año 2,015 el número de adultos alfabetizados en un 50%, en particular tratándose de mujeres, y facilitar a todos los adultos un acceso equitativo a la educación básica y la educación permanente.
5. Suprimir las disparidades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria de aquí al año 2,005 y lograr antes del año 2,015 la igualdad entre los géneros en relación con la educación, en particular garantizando a las niñas un acceso pleno y equitativo a una educación básica de buena calidad, así como un buen rendimiento.
6. Mejorar todos los aspectos cualitativos de la educación, garantizando los parámetros más elevados, para conseguir resultados de aprendizaje reconocidos y mensurables, especialmente en lectura, escritura, aritmética y competencias prácticas esenciales

La situación actual y las políticas del Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación que se trazaron no tienen el impacto deseado en la población estudiantil y no se alcanza a expandir las oportunidades de una calidad de vida para los jóvenes. Con ello se les veda la participación en una sociedad justa, equitativa y el desarrollo de una democracia real. El Estado está en deuda con ellos y enfrenta una situación comprometida ya que el Sistema Educativo no es una opción de futuro que les permita, a la mayoría, enfrentar los retos de una vida adulta digna.

Tan alarmante es la relación del Sistema Educativo y la juventud nacional que el mismo Ministerio de Educación reportó en el año 2,013 una deserción de más de 800 mil jóvenes del nivel medio (básicos y diversificado); sobrepasando el millón en los años sucesivos. Jóvenes que, ante los cambios forzados por el MINEDUC, aduciendo una estrategia de “calidad educativa”, los encontraron poco atractivos pues sustituyó una gran variedad de carreras técnicas, algunas de tradición en el país, por bachilleratos. La oferta que se les ofreció fue poco interesante y limitada, con pocas posibilidades de elección.

Guatemala se caracterizó por institutos especializados que daban respuesta a las inquietudes que los jóvenes presentaban en su momento para un futuro mejor. Espacios de aprendizaje donde se les impartían el conocimiento técnico en un área específica como conocimientos académicos básicos. Los jóvenes lograban, inmediatamente al egresar del Sistema Educativo Nacional, empezar con un trabajo calificado y aquellos que así lo deseaban y era su voluntad, continuar sus estudios universitarios sufragando ellos mismos sus gastos, producto del salario de su trabajo.

El Sistema Educativo Nacional, amparado por el Decreto número 12-91 “Ley de Educación Nacional”, divide la educación en varios niveles: el primero, párvulos (de 4 a 6 años); le sigue la primaria (de 7 a 11 años) y el nivel medio, que a su vez se subdivide en básicos (de 12 a 15 años) y diversificado (de 16 a 19 años).

Cada nivel diseñado y construido con un pensum delineado y autorizado por Direcciones Generales del Ministerio de Educación, de acuerdo con el aprendizaje que según la edad del estudiante es el adecuado; así como las necesidades específicas de conocimiento que se necesitan. En el nivel medio, el estudiante podía elegir una carrera o un bachillerato. Las carreras, como la del magisterio, era codiciada por nuestra juventud, más de 25,000 jóvenes se graduaban cada año con el título de maestro en alguna de sus especialidades y aun cuando no todos ejercían esa profesión si eran seleccionados en el ámbito laboral por encima de los bachilleres.

● Durante la historia del país el esfuerzo del Estado en el campo de la educación ha estado en la cobertura del nivel de primaria; enseñar a leer y escribir como las matemáticas básicas. En los últimos años se ha enfatizado en el nivel de párvulo, sin alcanzar en ninguno de ellos cubrir el 100% de la población estudiantil; llegando en el año 2,019 a una tasa neta de cobertura de 51.16% en preprimaria y de 77.53% en primaria. Las oportunidades de estudio para los adolescentes son escasas y en el año 2,019, tan solo se cubrió en el ciclo básicos el 42.44% y escandalosamente en el diversificado el 24% de los jóvenes. Lastimosamente, logrando en los cuatro niveles educativos porcentajes de crecimiento negativo en los dos últimos años. En el año 2,019 se inscribieron 4,160,930 personas en el sistema escolar; 78,303 personas menos que en el año 2,018.

El Sistema Educativo contó en el nivel de diversificado con carreras Técnicas, como Perito en Electricidad, Perito en Construcción, Perito Contador, Mecánica Automotriz, Mecánica en General, Técnico en Diseño de Construcción, Perito en Electrónica y Magisterio en todas sus ramas, etc. impartidos en institutos especializados, en instituciones educativas tanto, públicas como privadas. Lamentablemente con el tiempo y el abandono de estos centros educativos públicos por parte del ente rector educativo, el Ministerio de Educación, dichos establecimientos fueron perdiendo el equipo técnico necesario que por el uso se fue deteriorando y nunca fue sustituido por nuevo; los docentes hacían milagros

para mantenerlos funcionando, la falta de interés de quienes debían dotarlo fue haciendo estragos y con ello la calidad de la carrera también se vio reflejada por el abandono institucional. A ello se debe agregar, que con el tiempo la falta de docentes especializados en cada una de las ramas fue una constante.

La carrera del Magisterio no fue la excepción, también cayó en la desidia del Ministerio de Educación. La poca atención que se prestó a estas instituciones y los cambios que se le hicieron en cuanto a los pensum de estudio, fueron dejando a los jóvenes estudiantes fuera de la preparación que antaño se daba, perjudicando con ello a todo el sistema educativo y cuyo resultado se está observando hoy en las competencias que los estudiantes alcanzan al egresar del sistema educativo nacional.

Con las ideas dominantes en la década de los años 90 del siglo pasado, y la influencia de PREAL -Programa de Promoción de la Reforma Educativa de América Latina y el Caribe y pertenece a la categoría Unesco- y algunos de los países donantes, soplaron las doctrinas de la necesidad de convertir el sistema educativo nacional a imagen de los países desarrollados y se adujo que sólo así se podría alcanzar la calidad en la educación. Varias medidas fueron tomadas por el Ministerio de Educación como ente rector de la calidad educativa en el país.

La primera disposición de cambios educativos, a nivel Latinoamérica, y Guatemala no fue la excepción, fue optar por el procedimiento de evaluaciones estandarizadas para medir la calidad educativa de los jóvenes graduandos. Los resultados también fueron utilizados para comparar la calidad educativa de las regiones. Estrategia que ya cumplió más de 20 años de manejarse y cuyos resultados cuantitativos siguen siendo muy bajos y se han manejado más para fines políticos que pedagógicos. Cada año, sin importar las estrategias que utilice el Ministerio de Educación para remediar, los estudiantes se gradúan, según las pruebas, con un bajo rendimiento en las competencias básicas, lo que muestra que hoy no salen ni aptos para el trabajo ni para la universidad.

La segunda estrategia que el Ministerio de Educación establece para mejora de la calidad educativa nacional está la transformación y cambios del diversificado. Dentro de ello el cierre de muchas de las carreras técnicas y las Escuelas Normales -formadoras de maestros. Se suspende la inscripción en éstas por la suspensión del código correspondiente en el Sistema de Registro Educativo, lo que hace imposible que una institución pueda tener estudiantes asignados en ellas e imposibilita extender el título o diplomado respectivo al finalizar la carrera. Decisión que no tomó en cuenta a la comunidad educativa como debió hacerse respetando la Constitución Política de la República de Guatemala que claramente indica en el artículo 73. "Libertad de educación y asistencia estatal. La familia es fuente de la educación y los padres tienen derecho a escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores..."

El Despacho Ministerial de Educación toma la decisión sobre la carrera y el magisterio sufre una metamorfosis en el año 2,013, aduciendo que se hacía con el fin de elevar la formación docente a Nivel Universitario o Superior y no continuar graduando maestros en el Nivel Medio, Ciclo Diversificado. De un título de maestro, que se otorgaba por parte del Ministerio de Educación al finalizar los estudios correspondientes, se sustituye por un diploma de bachillerato con orientación en educación, que imposibilita al joven graduado a optar por un trabajo en ese campo de la docencia al egresar del diversificado.

Cerrar la carrera de Magisterio (con una duración de 3 o 4 años en el diversificado), con las medidas tomadas por las autoridades educativas, no solucionó la causa del problema de la mala calidad educativa. Los paliativos (que no provocan el cambio esperado y esconden la realidad del abandono escolar en los adolescentes) a la dificultad fue las de llevar a las aulas universitarias al magisterio nacional, lo que disminuyó radicalmente la escogencia de la carrera y la calidad del docente egresado.

Los factores para alcanzar una calidad educativa en los futuros docentes son variados. El tiempo que se dedica a la preparación del estudiante, el futuro profesional docente. Los estudiantes normalistas, aquellos que elegían la carrera de maestros en el diversificado contaban con la preparación de tres o cuatro ciclos escolares, de diez meses de duración cada uno; lo que permitía al estudiante un promedio de ciento veinte (120) horas al mes de instrucción (6 horas diarias, cinco días a la semana, cuatro semanas al mes); y el total en su carrera a nivel medio fue de tres mil seiscientas (3,600) horas de aprendizaje. Con el traslado realizado a las universidades, la carrera en plan fin de semana permite un promedio de treinta y cuatro (34) horas presenciales al mes para acumular en tres años setecientas veinte (720) horas, menos de una quinta parte del tiempo del original.

Otro factor de aprendizaje para agregar es que en las Escuela Normales los estudiantes, en su último año de estudio contaban con la práctica docente supervisada. Esta carrera requiere del estudiante la dedicación de mucho tiempo, quien labora en otros campos no lo dispone. Se debe mencionar como elemento de calidad en la preparación de maestros de nivel diversificado es la estructura física de las escuelas normales públicas que poseen el espacio necesario para prácticas y juegos al aire libre, como la posibilidad de la práctica docente, en las escuelas de aplicación, dentro de ellas, para alcanzar las competencias necesarias; lo que no ocurre en la mayoría de los campus universitarios.

El joven que hoy aspira a ser maestro y laborar en cualquier institución educativa del Estado o privado, debe primero graduarse de Bachiller con Orientación en Educación y luego ir a la universidad de su preferencia por tres años, misma que ellos deben financiarse. Por tanto, se requieren 5 años (dos de bachillerato en nivel medio y tres en la universidad) para obtener el título de Profesorado. Mientras duran sus estudios en la universidad la mayoría se ven en la necesidad de trabajar en otras ramas de la economía, generalmente sin relación con su carrera docente, lo que les dificulta las prácticas y experiencias educativas, abandonando muchos de ellos la carrera por falta de motivación.

Siete años después de los cambios en las escuelas normales disminuye el número de estudiantes que deciden optar por esta carrera, disminuye el interés o posiblemente los jóvenes no tienen las condiciones necesarias para continuarla. A tal cuenta que, en el año 2,012 estaban inscritos ciento veintitrés mil ciento setenta y siete (123,177) estudiantes en la carrera de magisterio en el Sistema Educativo Nacional; hoy, son once mil seiscientos treinta y tres (11,633) los estudiantes inscritos en el Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Educación. Siete años después los estudiantes interesados en estudiar esta carrera ha disminuido en un 91% y muchos optan por abandonar el diversificado al finalizar los básicos.

Otro dato importante de resaltar es que, las cohortes de los profesorados en Educación Preprimaria y Primaria en las universidades privadas también han disminuido en los últimos 5 años, inclusive algunas de ellas han clausurado estas carreras por falta de demanda. En ese sentido, si continua la tendencia, el Sistema de Educación de Guatemala en el año 2,025 no contará con la cantidad suficiente de maestros que requiere la estructura educativa del país, siendo los más afectados los estudiantes de las áreas remotas, que de por sí siempre han sido los grandes abandonados del Sistema Educativo.

Para poder alcanzar las metas propuestas en educación se tiene que reconocer y afirmar que Guatemala es una sociedad pluricultural, multiétnica y multilingüe y eso es lo que constituye su gran riqueza, pero a la vez es su gran reto; es necesario armonizar el conjunto social para la búsqueda del bien común y reconocernos todos como ciudadanos de Guatemala. Para ello la escuela y el maestro son fundamentales. Todo maestro requiere de un conocimiento académico, de un saber y de la gran capacidad de aprender siempre, de convivir y conocer la comunidad donde labora y construir sobre las grandes posibilidades y puntos en común la su comunidad educativa.

El docente necesita interrelacionarse con los diferentes grupos sociales y culturales (idiosincrasia, cultura, sociedad, entre otros). Por ello es necesario que, en la escuela, a través de esa comunidad se puedan compenetrarse como lo que son: formadores de seres humanos con los valores guatemaltecos. Esto se logra con maestros que, en su primera etapa de preparación, el nivel medio, se homologuen en sus conocimientos, formas de ver la vida y en su visión de ciudadanía. Es necesario nivelar, armonizar o conferir homogeneidad a los elementos que componen la carrera para así llegar a consensos, que se hacen necesarios. Esto solo se logra con un sistema educativo rector responsable, que asuma los desafíos de una educación cuya filosofía y principios lleven a conformar al ciudadano guatemalteco y estén fundamentados en la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de Educación Nacional. Esto solo se puede hacer con instituciones educativas formadoras que estén bajo los mismos principios e ideales; lo que actualmente no sucede con la formación universitaria.

El primer nivel de educación, la escuela, bajo la tutela del Ministerio de Educación, es el centro de formación ciudadana, es allí donde se aprehende a vivir y convivir con los demás miembros de ese microcosmos. Es el espacio donde se enseña y se aprende a trabajar en equipo con respeto, donde la opinión de todos y cada uno tiene validez, donde la responsabilidad de cada uno implica el éxito de los demás y el propio.

La educación debe estar encaminada al crecimiento auto dirigido, son las escuelas los espacios donde un líder (el maestro) y la comunidad educativa muestren a los niños y jóvenes la mecánica para alcanzar las competencias que le harán un ser humano integral, donde la cultura guatemalteca prevalece y donde debe convivir con la realidad y cultura local, nacional y universal. Es en las escuelas normales donde se debe modelar y dar ejemplo a los futuros maestros de lo anterior, todo bajo la misma sombrilla.

Es claro que el maestro debe poseer un título universitario, debe ser el profesional mejor formado del país, pues es él quien forma a los demás profesionales. Con esta iniciativa de Ley no se descarta este punto, se adiciona la normal universitaria. Entonces, ¿cómo transformar las escuelas normales? Este estudio se hizo por parte del Ministerio de Educación en el año 2,002-2,003, lamentablemente no se tomó en cuenta el estudio y análisis y actualmente no se encuentran en sus archivos los documentos entregados por los investigadores, quienes sí pueden dar fe de lo actuado.

La tercera estrategia que toma el Ministerio de Educación para mejorar la "calidad educativa" en los centros educativos públicos, da inicio en el año 2,009, la actualización del docente en servicio. El Ministerio de Educación, en una mala práctica económica, ha erogado hasta la fecha, solo a la Universidad de San Carlos de Guatemala la cantidad de Q.505,615,396.35 (quinientos cinco millones, seiscientos quince mil, trescientos noventa y seis quetzales con treinta y cinco centavos) en sus programas de profesionalización de los docentes en servicio –sin contar con las ayudas internacionales a otras universidades privadas para este mismo tema-.

No existen, después de 10 años de PADEP –Programa Académico de Profesionalización de Docente- ningún estudio que indique que se ha elevado la calidad educativa y que los niños son los que se han beneficiado de esta erogación monetaria. De los veinticinco mil ciento treinta y tres (25,133) docentes egresados del programa en este tiempo, sus aulas y el rendimiento de sus estudiantes no ha sido medido, pareciera que el estudiante y sus resultados no son el objetivo; tampoco han mostrado, a través de las pruebas estandarizadas, una mejor calidad de educación en los estudiantes. Los estudios e investigaciones que se elaboraron en el Ministerio de Educación, bajo la responsabilidad de la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa se han basado en evaluar el programa en sí, pero no sus resultados.

A todo lo anterior se debe agregar que, la carrera de Magisterio tiene un valor agregado en nuestro país. En la mayoría de las familias se considera que tener un maestro en casa es invaluable y además es la única carrera a nivel medio que prepara a los jóvenes para ser padres. Es y ha sido para los chapines un orgullo el ser maestro, como lo demostraron el número de inscripciones y graduaciones a esa carrera que cada año.

PROPIUESTA DE LA INICIATIVA

Una institución educativa tan importante como la formadora de maestros, requiere de una estructura técnica, pedagógica, tecnológica, académica y física que sea el reflejo de la calidad educativa que requiere el país. El sistema educativo demanda maestros a nivel medio y superior a la vez, capaces de transferir conocimientos necesarios para el desarrollo de las competencias instrumentales y básicas para la vida y que continúen sus estudios en las universidades. La vocación y formación integral del maestro es fundamental para plantear soluciones a los retos del desarrollo nacional. Las escuelas normales deben ser las princesas del Sistema Educativa, es a quienes se les debe prestar toda la importancia que la educación nacional amerita pues allí se delinea la misma.

Esta iniciativa de Ley retoma la responsabilidad del Estado de la formación de los docentes en el nivel medio y los cambios que requieren las escuelas normales para el efecto. Los retos del desarrollo nacional en materia educativa demandan hoy la necesidad de atender de manera prioritaria las escuelas formadoras de Formadores docentes: Las Escuelas Normales. Por ello esta iniciativa de “Ley de Escuelas Normales Superiores” se enmarca en la Reforma Educativa, el dialogo y consenso a nivel magisterial, contemplando los retos del desarrollo sostenible nacional en materia de educación. Demanda la necesidad de atender como prioridad un proceso de formación integral de la persona que será el futuro maestro y maestra de la nación, por lo que es necesario dar respuesta a:

- a) Una oferta educativa normalista superior en función de las necesidades culturales y de un desarrollo socioeconómico sostenible en las diferentes comunidades a las que presta servicio.
- b) Actualización psicopedagógica en todos los niveles educativos con énfasis en las normales superiores para un enfrentamiento a la nueva metodología de aprender a aprender;
- c) La transformación curricular con tecnología; que considere de forma prioritaria aspectos psicopedagógicos con enfoque innovador y las diferencias socioculturales y lingüísticas del país y otros enfoques que permitan el desarrollo integral del educando y su comunidad.
- d) La profesionalización del recurso humano a nivel docente, técnico y administrativo de las Escuelas Normales Superiores del sector público y privado, así como la actualización constante basada en la investigación y resolución de problemas.
- e) El presupuesto general anual del Ministerio de Educación debe contemplar el rubro que cubran las necesidades operativas de las Escuelas Normales oficiales según el PEI vigente de cada una.
- f) Fortalecer la descentralización administrativa de las Escuelas Normales Superiores a través de su Junta Directiva con representación legal y los Consejos de Asesores.
- g) Lograr el mejoramiento integral continuo de las normales superiores por medio de la evaluación, investigación y retroalimentación.

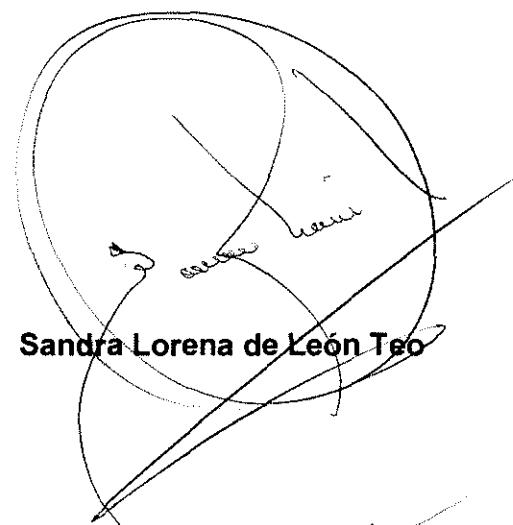
Esta iniciativa desarrolla las áreas de necesidad antes expresadas, tomando como base los siguientes principios de la Educación:

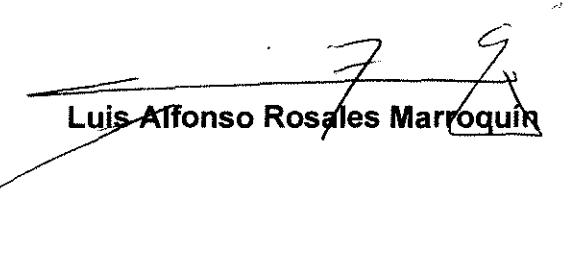
- a) Es un derecho inherente a la persona humana;
- b) Es una obligación del Estado garantizar el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores a través del Ministerio de Educación.
- c) Respeta la dignidad de la persona, la familia y los derechos humanos;
- d) Mantiene al educando como el núcleo del proceso educativo;

- e) Respeta y valora las diferentes culturas existentes en el país;
- f) Está orientada al desarrollo y perfeccionamiento integral del ser humano a través de un proceso permanente gradual y progresivo que se genera en el núcleo familiar;
- g) Forma e integra valores éticos y morales y enseña a los educandos a convivir dentro de su cultura y una sociedad justa y equitativa;
- h) Reconoce y dignifica la misión y el trabajo de los educadores;
- i) Es permanente para los alumnos;
- j) Es proceso científico, humanístico, crítico, dinámico, participativo y transformador; Adoptar el idioma y la cultura como elementos indispensables para la educación integral;
- k) Es un instrumento que coadyuva a la formación cívica y democrática para una sana convivencia social, política e intercultural;
- l) Instruye y orienta para el trabajo productivo respetando y protegiendo el equilibrio de la naturaleza.

DIPUTADOS PONENTES:

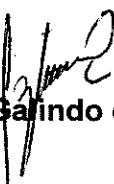

Ana Lucrecia Marroquín Godoy de
Palomo




Luis Alfonso Rosales Marroquín



Efraim Menéndez Anguiano



José Luis Galindo de León



Gerardin Ariel Díaz Mazariegos



Leopoldo Salazar Samayoa



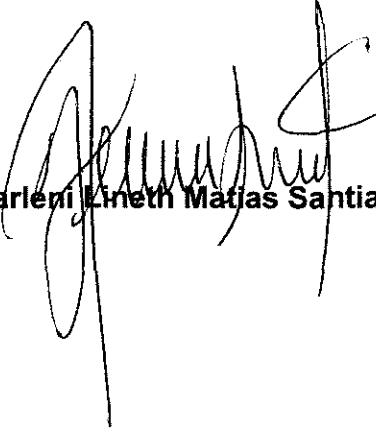
Esteban Rubén Barrios Galindo



Sergio Leónid Chacón Tarot



Cristian Rodolfo Álvarez Álvarez



Marleni Erynneth Matías Santiago



Adam Pérez y Pérez

DECRETO NÚMERO _____

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, garantiza la libertad de enseñanza y criterio docente, establece la obligación del Estado de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna con el fin de lograr el desarrollo integral de la persona humana; el conocimiento de la realidad social, económica y política, del entorno cultural. La carta magna reconoce a la familia como la fuente de la educación, así como el derecho de los padres a escoger la educación que debe impartirse a sus hijos. Además, declara de interés nacional la educación, de utilidad y necesidad pública la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República de Guatemala y de los Derechos Humanos, asimismo los Convenios Internacionales ratificados por Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que para garantizar el proceso democrático de la educación y siendo el maestro un protagonista esencial del proceso de enseñanza aprendizaje, el Estado debe garantizar el cumplimiento de los artículos: 71, 72, 73, 74, 76 y 81 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que la educación es un derecho inherente a la persona humana y una obligación del Estado; que reconoce al educando como centro y sujeto del proceso de formación educativo. Es un instrumento que coadyuva a la conformación de una sociedad justa y democrática.

CONSIDERANDO:

Se hace necesario conformar y fortalecer un sistema educativo que sea válido ahora y en el futuro cercano y que, por lo tanto, responda a las necesidades y demandas sociales, culturales, económicas y tecnológicas del país; además, a su realidad multilingüe, multiétnica y pluricultural que requieren de un proceso regionalizado, bilingüe y con una estructura administrativa descentralizada.

CONSIDERANDO:

Que el guatemalteco debe consolidar una sociedad justa, ayudando la formación de niveles de vida, imperando igualdad, justicia social, tolerancia y auténtica libertad que permita consecución del bien común, principios y valores, reforzados en las aulas por maestros que cuya formación debe de ser integral.

CONSIDERANDO:

La educación debe ayudar a construir y orientar al educando para conservar y utilizar nuestros valores, fortaleciendo la identidad nacional y promoviendo la integración centroamericana y propiciando el ideal latinoamericano.

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 171 inciso a) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

La siguiente:

“LEY DE ESCUELAS NORMALES SUPERIORES”

Artículo 1. Finalidad. La presente ley tiene por objeto normar el funcionamiento de las escuelas normales oficiales, privadas, municipales y por cooperativa de

enseñanza, para garantizar la calidad de la educación guatemalteca a partir de la formación inicial de los docentes.

Artículo 2. Interés. Se declara de interés nacional la formación de Docentes de Normal Superior.

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN GENERAL

Artículo 3. Definición. Las Escuelas e Institutos Normales Superiores son las instituciones educativas encargadas de la formación inicial de maestros para el ejercicio de la docencia en las distintas especialidades y modalidades, que como parte del proceso de cambio de la carrera de magisterio se establezcan.

Artículo 4. Fines. Son fines de la presente ley los siguientes:

- a) Normar y garantizar la base legal de los procesos de transformación, transición y funcionalidad de las Escuelas Normales Superiores.
- b) Promover el establecimiento, la aplicación de procedimientos, normas de coordinación, apoyo entre el Ministerio de Educación y el Consejo de Universidades que funcionan en el País.

Artículo 5. Objetivos. Son objetivos de las Escuelas Normales Superiores:

- a) Formar y titular maestros a nivel medio y profesores a nivel de educación superior, en las diversas modalidades y especialidades educativas, que el sistema educativo nacional demande.
- b) Formar con el aval y coordinación de las universidades del país, los maestros y profesores a nivel de educación superior.
- c) Promover mecanismos y procedimientos de estrecha coordinación y apoyo con las universidades públicas y privadas del país.

Artículo 6. Rectoría. Las Escuelas Normales Superiores pertenecen al Sistema Educativo Nacional, siendo el Ministerio de Educación, su ente rector.

Artículo 7. Aval. Cada Escuela Normal Superior, realizará un convenio con la Universidad que más se adapte a sus necesidades y procesos formativos superiores, quién otorgará su aval institucional a la formación de créditos y emitirá títulos a nivel de profesores.

Artículo 8. Características. Las escuelas y/o institutos normales, tanto públicas como privadas, por cooperativas y municipales, son instituciones educativas desconcentradas, descentralizadas que se rigen por un Acuerdo Ministerial específico que aprueba el Proyecto Educativo Institucional (PEI) que incluye:

- a) Visión;
- b) Misión;
- c) Valores;
- d) Estructura Organizacional y funciones;
- e) Normativa institucional;
- f) Propuesta pedagógica;
- g) Niveles y especialidades específicas,
- h) Plan de estudios, con base en el Currículo Nacional Base -CNB- vigente, respaldado con horarios;
- i) Programas y líneas de acción;
- j) Presupuesto específico en el caso de las normales superiores públicas.

Artículo 9. Infraestructura. Cada una de las Normales Superiores, públicas, privadas, por cooperativa y municipales, debe contar con infraestructura que responda a las necesidades psicopedagógicas del proceso de formación inicial de los futuros docentes, acorde a su PEI. Para dar cumplimiento a lo estipulado en el primer párrafo de este artículo, las Escuelas Normales Superiores públicas,

contarán con recursos asignados dentro del presupuesto del Ministerio de Educación, para solventar sus necesidades. El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Finanzas Públicas establecerá el rubro específico con base al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Nación, aprobado por el Congreso de la República. Las no públicas deben cumplir con lo estipulado en su PEI con fondos propios.

Artículo 10. Estructura Organizacional. Para su funcionamiento cada Escuela Normal Superior, contará con los siguientes cuerpos colegiados: una Junta Directiva con personería jurídica, el Consejo Académico, Consejo de Investigación, Evaluación y Seguimiento y el Departamento de Psicología y Trabajo Social.

Artículo 11. Junta Directiva. La Junta Directiva estará integrada por: El Director(a), el Sub-Director(a) Administrativo y el Sub-Director(a) Técnico de la Normal Superior, quienes rotarán la presidencia cada dos años o cuando la misma Junta lo decida, siempre y cuando no sea más de cinco años en el mismo cargo; también estará integrada por un representante del claustro de catedráticos, un representante de padres de familia, un representante de la Asociación de estudiantes, un representante de la Dirección Departamental de Educación o quien fuera designado por las autoridades educativas y un representante de la Universidad asignada. Así también integra la Junta Directiva el delegado de la comisión de educación del Consejo de la municipalidad correspondiente. Todos con voz y voto. En caso de empate en la votación, el presidente tiene doble voto.

Artículo 12. Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Representar legalmente a la Escuela Normal Superior, por medio del presidente.

- b) Elaborar el reglamento interno de la normal superior, según especificaciones del PEI. Revisarlo y si fuere necesario actualizarlo cada cuatro años o conforme las necesidades lo demanden.
- c) Aprobar el anteproyecto del presupuesto anual de la normal superior en el mes de marzo del ciclo anterior y enviarlo a las autoridades superiores del Ministerio de Educación para su inclusión en el presupuesto anual de ingresos y egresos generales del Estado del ciclo siguiente.
- d) Coordinar con los distintos entes colegiados de la normal la elaboración, investigación y seguimiento permanente del PEI; someterlo a análisis y discusión cada 4 años, sugiriendo las modificaciones pertinentes, basado en los resultados de los estudiantes.
- e) Todas aquellas atribuciones que las leyes y el reglamento les asigne.
- f) Elaborará organigrama, así como su manual de puestos y funciones.
- g) Analizar, evaluar e identificar la universidad designada a conveniencia del PEI, para suscribir el convenio.

Artículo 13. Consejo Académico. Se crea el Consejo Académico como instancia Técnica Administrativa con la finalidad de promover la calidad técnico pedagógico y académica en los procesos informativo-formativos, tanto de los estudiantes como del claustro docente. Se integrará por el Subdirector Técnico de cada establecimiento, dos representantes del cuerpo de catedráticos, un coordinador del área académica y aquellos que se designen por el mismo Consejo Académico. Un representante de la universidad. Pueden integrarse especialistas, según las necesidades que se presenten. El Consejo académico será presidido por un miembro de este, electo por los integrantes del cuerpo colegiado cada dos años y no podrá exceder de siete miembros.

Artículo 14. Atribuciones. Son atribuciones del Consejo Académico de las normales superiores las siguientes:

- a) Elaborar el reglamento de funcionamiento del consejo académico, y en concordancia con el PEI vigente para ser aprobado con el visto bueno de la Junta Directiva.
- b) Contribuir a mejorar los procesos de formación docente en forma coordinada con la Comisión de Investigación, Seguimiento y Monitorio para alcanzar la formación integral.
- c) Prestar asesoría en materia académica y/o pedagógica en el plano institucional, grupal o personal.
- d) Revisar y evaluar constantemente la curricula para que se aadecue a las necesidades de la población estudiantil.
- e) Proponer cambios en la curricula, si se considera necesario, para que cada cuatro años sean tomados en cuenta en la elaboración del PEI.
- f) Aprobar el PEI presentado a la Junta Directiva.
- g) Elaborar y orientar políticas de capacitación docente y desarrollo curricular de la Normal Superior
- h) Estar en constante conocimientos de las distintas normas que emanen del Despacho Ministerial, la Universidad y las Entidades Gubernamentales que se considere pueden influenciar en la carrera docente.
- i) Fomentar y promover Congresos, Seminarios Nacionales e Internacionales donde participen los estudiantes y puedan estar en contacto con los conocimientos y experiencias de otros pares.
- j) Todas aquellas que le sean asignadas por la Junta Directiva que se relacionen con asuntos Académicos.

Artículo 15. Consejo de Investigación, Evaluación y Seguimiento. El Consejo de Investigación, evaluación y seguimiento como su nombre lo indica es el responsable de llevar el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje de la normal superior; investigar y evaluar las diferentes situaciones que se presentan (académicas, pedagógicas y/o psicológicas) y tomar decisiones para el mejoramiento de los procesos. Este debe integrarse por personal docente de la normal electa por el claustro, especialistas asignados por el Consejo de

Investigación, Evaluación y Seguimiento (que pueden ser de la institución, colegios profesionales, invitados profesionales universitarios y cualquiera convenga a los intereses de la normal superior), estudiantes de la carrera inicial de maestros y el personal asignado por la Junta Directiva que tenga relación con la razón de ser de este consejo. No exceder de cinco miembros.

Artículo 16. Atribuciones. Son atribuciones del Consejo de Investigación, Evaluación y Seguimiento:

- a) Dar seguimiento al Proyecto Educativo Institucional -PEI-, evaluar todos los aspectos necesarios que sean parte de la calidad de la formación de los maestros en su etapa inicial. Hacer un dictamen anual para ser analizado y discutido ante la Junta Directiva sobre el manejo y funcionamiento del PEI, velar por que cada cuatro años sea validado por el Ministerio de Educación.
- b) Investigar en forma científica los cambios que sean necesarios en los distintos procesos de formación en la carrera inicial de magisterio en cualquiera de sus especialidades.
- c) Investigar los resultados de las distintas metodologías utilizadas por los profesores en el aula para buscar la que más se adapte a la realidad de las escuelas normales superiores.
- d) Conocer e investigar sobre las distintas situaciones y contextos de la comunidad en la cual se desenvuelven los estudiantes.
- e) Llevar a cabo encuentros normalistas en donde se compartan las investigaciones, hallazgos y soluciones a la problemática educativa.
- f) Capacitar a los docentes de la normal en los diferentes temas y los hallazgos encontrados en las investigaciones.
- g) Velar porque en la normal, como una de las metodologías pedagógica se trabaje la investigación.
- h) Verificar y velar por el cumplimiento de una práctica docente teórico-práctica en todos los años de la carrera inicial.

- i) Dar seguimiento a un número limitado de sus estudiantes graduados en su práctica laboral, por un tiempo de 5 años y contar con ello de retroalimentación del trabajo que se efectúa para la toma de decisiones del trabajo docente.

Artículo 17. Departamento de Psicología y Trabajo Social. Cada normal superior debe contar con profesionales de psicología y trabajo social para ofrecer a los estudiantes, sus familias y al personal de la normal superior el soporte emocional y psicológico que les favorezca en la convivencia social, resolución de problemas y manejo de conflictos.

Artículo 18. Atribuciones. El departamento de psicología y trabajo social debe conocer las necesidades que los docentes presentan en el aula por situaciones de contexto social, intelectual y necesidades especiales de alumnos, maestros y padres de familia. Mediante distintas estrategias deberá hacer llegar a la población atendida soluciones pertinentes.

Artículo 19. Estructura de las Escuelas Normales Superiores. La organización administrativa, debe considerar como mínimo las siguientes unidades:

- a) Personal Ejecutivo: un Director(a), un Sub-Director(a) administrativo(a) y Sub-Director(a) técnico(a).
- b) Personal pedagógico: Coordinadores por áreas académicas, Claustro de maestros y Auxiliares,
- c) Personal de apoyo administrativo y área tecnológica,
- d) Personal de apoyo operativo.

El Organigrama de la institución debe de presentarse dentro del PEI. El Manual de Organización, Puestos y Funciones de cada uno de los puestos es responsabilidad del jefe inmediato superior.

Artículo 20. Duración de la Carrera Inicial de Magisterio. Las Normales Superiores promueven estudios de formación general inicial de maestros en todas sus modalidades, tendrá la duración de tres años. El cuarto año se cursa con aval de la universidad designada en convenio con la Junta Directiva, donde se obtendrá especialización de profesor.

Artículo 21. Horas Efectivas de Enseñanza. El total anual de horas efectivas de actividad académica e investigativa en las escuelas normales superiores, así como la intensidad horaria semanal y diaria de trabajo institucional, será determinado en el respectivo proyecto educativo institucional.

Artículo 22. Encuentros Normalistas Superiores. Las Normales Superiores deberán articular instrucción, investigación y práctica en los años que dure la carrera inicial y desarrollar en los estudiantes cultura investigativa, pensamiento crítico, así como contribuyendo al desarrollo educativo nacional, regional, institucional de las comunidades educativas. Para ello deberán disponer de una infraestructura adecuada y poner en marcha proyectos de investigación que influya en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Las Normales Superiores, diseñarán y desarrollarán proyectos y prácticas pedagógicas investigativas en modelos educativos para convocar cada dos años a encuentros normalistas departamentales y nacionales. Las cuáles serán auspiciadas por la Dirección Departamental de Educación,

Artículo 23. Acceso. Para ingresar a la carrera de normalista superior se requiere tener como requisito indispensable, haber aprobado el ciclo de educación básica en el establecimiento de Educación Básica Normal y contar con las competencias aprobadas con una nota de setenta y cinco puntos (75 pts); de no ser el caso, se someterá a un curso propedéutico de un año en el normal superior donde cursará su carrera magisterial.

CAPÍTULO II

DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE

Artículo 24. Dirección. La dirección de las escuelas normales superiores estará a cargo de un Director General, un subdirector técnico pedagógico, y un subdirector administrativo.

Artículo 25. Director General. Para desempeñar el cargo de Director General de una Escuela Normal, se deberá reunir los requisitos del Decreto número 1485 "Ley de Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional" del Congreso de la República y de reconocido liderazgo y manejo de personal.

Artículo 26. Subdirector Técnico Pedagógico. Además de las mencionadas en el artículo 25, el subdirector técnico deberá tener una especialización o título en Licenciatura en pedagogía y/o ciencias de la educación.

Artículo 27. Subdirector Administrativo. Además de las mencionadas en el artículo 25, el subdirector administrativo deberá tener una especialización o título en Licenciatura en administración.

Artículo 28. Coordinador de Área. Acreditar título de especialización en el área que coordina. Ejercer como docente y cuenta con tiempo para la coordinación.

Artículo 29. Administración Normales Superiores Privadas. Las Escuelas Normales Superiores privadas decidirán el tipo de administración pertinente a sus necesidades y recurso velando por el cumplimiento de su PEI y la calidad de las instalaciones donde se imparten las clases.

Artículo 30. Formador de Formadores. Para desempeñar el cargo de docente de una Normal Superior, se deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor de segunda enseñanza con especialidad en la carrera a impartir, Licenciados en ciencias de la educación o pedagogía, maestrías en el campo de la psicopedagogía: según el Decreto número 1485 "Ley de Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional" del Congreso de la República. Pueden ser profesores de segunda enseñanza en ciencias de la Educación y/o similares, con un mínimo de docencia en el país, de cinco años; o maestros de educación primaria urbana, diplomados en segunda enseñanza y que pertenezcan, por lo menos a la clase B para normales de educación física y de educación musical debe agregarse a las anteriores, las especialidades de educación física y educación musical.
- b) Ser seleccionado mediante concurso convocado y celebrado por la correspondiente Junta Directiva y el consejo de Investigación, evaluación y seguimiento y comprenderá:
1. Cumplir con los requisitos legales que manda el Decreto número 1485 del Congreso de la República.
 2. Presentación de una investigación sobre problemas del campo de la Psicopedagogía en Guatemala.
 3. La realización de entrevistas específicas con la Junta Directiva y el Consejo de Investigación, evaluación y seguimiento de la Normal respectiva, así como la investigación presentada para el caso.
 4. Superar satisfactoriamente el período de prueba de tres meses, según lo establecido en el reglamento específico del Consejo de Investigación, evaluación y seguimiento de la normal.
 5. Someterse a evaluación permanente, así como asistir a cursos de profesionalización y actualización docente.
 6. Estar inscrito en el escalafón Nacional Docente.
 7. Cumplir con los demás requisitos de ley.

Los docentes formadores que se encuentran actualmente vinculados de tiempo completo en las escuelas normales continuarán ejerciendo este cargo, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo que precede. El Consejo de Investigación, evaluación y seguimiento dará las directrices para que todos puedan cumplir con lo estipulado en el tiempo prudencial.

Los docentes nombrados actualmente en instituciones oficiales, para ser trasladados a una Escuela Normal Superior, además de cumplir con el perfil profesional requerido, deberán ser seleccionados previa entrevista con participación del director del establecimiento.

Artículo 31. Derechos Adquiridos. Los directores, subdirectores, profesores, auxiliares y docentes de Escuelas e Institutos Normales mantendrán sus derechos adquiridos sin menoscabo alguno por razón de la creación de la presente ley. Para efecto del goce de la reclasificación salarial y una nueva catalogación se contarán todos los años de servicio acumulados en la enseñanza, así como el punteo y demás méritos acumulados por los docentes escalafonados, procediéndose a realizar un traslado de la clase escalafonaria registrada por los efectos que se establecen en el Decreto número 1485 "Ley de Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional" del Congreso de la República.

Artículo 32. Jornada de Trabajo. La Jornada Laboral de los docentes y directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores Públicas deberá cumplirse en su totalidad dentro de la institución educativa de acuerdo a lo establecido en la Ley de Servicio Civil, a fin de garantizar la ejecución de las actividades curriculares complementarias, el diálogo pedagógico entre los maestros y la consolidación de los procesos investigativos y las prácticas pedagógicas, acorde con lo establecido en la propuesta pedagógica de formación de maestros y el proyecto educativo institucional.

Artículo 33. Remuneración. La remuneración de sueldo base de los directivos docentes y docentes de Normal Superior Oficial será la que determine el Gobierno de la República a través de los mecanismos legales.

Artículo 34. Evaluación de Docentes Normalistas. La evaluación del claustro se deberá realizar un año después de la aprobación de la Ley, a través del Consejo de Evaluación, Seguimiento y Monitoreo.

Artículo 35. Seguimiento de Evaluación Docente. La actualización pedagógica y profesional de los educadores de la respectiva jurisdicción serán basadas en los resultados e investigaciones propias de cada normal y diseñadas con el propósito de fortalecer las dificultades en la apropiación de los procesos, brindar programas de apoyo y actualización y seleccionar los docentes que pueden continuar prestando el servicio en la Normal. Esto queda bajo la jurisdicción del Consejo de Evaluación, Seguimiento y Monitoreo de cada establecimiento educativo.

CAPÍTULO III

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Artículo 36. Proyecto Educativo Institucional -PEI-. El Proyecto Educativo Institucional -PEI- consiste en la planificación global que cada Escuela Normal Superior del País proyectara; enmarcando su visión y misión mediante una interrelación innovadora que plantea estrategias formativas que profundicen la enseñanza problemática que construye el conocimiento y forma conciencia que refleje valores y actitudes del maestro líder. Para ello cada Escuela Normal Superior queda obligada a elaborar su propio PEI.

Artículo 37. Supervisión y Cumplimiento. Cada Normal Superior, por medio del Consejo de Investigación, Evaluación y Seguimiento deberá velar por el cumplimiento de todo lo estipulado en el PEI. La Junta Directiva debe estar en constante apoyo para que la calidad de educación de la normal sea óptima.

El Ministerio de Educación, por medio de la Dirección Departamental correspondiente, mantendrá una supervisión permanente de cumplimiento del PEI, utilizando las estrategias que más facilite su cumplimiento.

Artículo 38. Falta de Cumplimiento del PEI. Es responsabilidad de cada Escuela Normal Superior de cumplir con lo presentado en el PEI al Ministerio de Educación. De constatar las autoridades Ministeriales la falta de cumplimiento dejará por escrito constancia de los hallazgos, así como recomendaciones a seguir, fijando un plazo perentorio. De no lograr el cambio previsto en el tiempo estipulado la normal no podrá inscribir estudiantes el ciclo escolar siguiente.

CAPÍTULO IV OTORGAMIENTO DE TÍTULOS

Artículo 39. Títulos. A quienes finalicen y aprueben los estudios correspondientes a la carrera de magisterio en cualquiera de sus modalidades, se les otorgará el título correspondiente, el cual les acreditará para el ejercicio de la docencia en el nivel o área correspondiente al título:

- a) Ministerio de Educación, Otorgará el Título de Maestro de nivel medio, en cada una de sus modalidades.
- b) La respectiva Universidad con la que se firma el convenio, Otorgará Título de Profesor en cada Especialidad.

CAPÍTULO V CONVENIOS

Artículo 40. Convenios. Las Normales Superiores, representadas por su Junta Directiva, podrán establecer alianzas estratégicas, redes académicas, convenios y demás formas de cooperación con otras Normales, con universidades e

instituciones superiores, con facultades de educación u otra unidad académica, así como con otros centros educativos tanto estatales como privados e instituciones de reconocida trayectoria investigativa, académica y pedagógica para interactuar en el fortalecimiento de las unidades académicas pedagógicas.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 41. Transitorio. A partir de la promulgación de la presente ley, todos aquellos docentes con derecho a jubilación podrán acogerse al programa de remuneración extraordinaria por tiempo de servicio. Dicha remuneración sería el equivalente a lo estipulado en la Ley Vigente.

Si el docente tiene veinticinco (25) años de servicio o más, el valor de su jubilación será el máximo que determine la ley.

Artículo 42. Las Normales de Carácter Privado. Determinarán en su proyecto educativo institucional el costo anual de los servicios académicos que deben sufragar los estudiantes que ingresen al ciclo complementario e informarán de tal determinación a los padres de familia en Asamblea General, con por lo menos seis meses de antelación, con presencia de autoridades de la Dirección Departamental correspondiente. El Ministerio de Educación, a través de su Dirección Departamental debe contar con el Acta suscrita en dicha Asamblea donde conste lo actuado.

Artículo 43. Apoyo de la Carrera de Magisterio. El Gobierno de la República dará apoyo a todas las Normales Superiores Oficiales y especialmente a aquellas que demuestren eficiencia y eficacia institucional, dentro del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación debe aparecer el aporte a las escuelas normales.

Artículo 44. Competencia. El Ministerio de Educación dentro del marco de su competencia, impartirá las orientaciones y pautas necesarias para la debida aplicación de lo dispuesto en esta ley.

Artículo 45. Especialidad. La presente ley tiene el carácter de especial, por lo que prevalecerá sobre cualquier otra ley o disposición de aplicación general. Se derogan todas las leyes, reglamentos o disposiciones que se opongan a la presente ley.

Artículo 46. Vigencia. El presente decreto entra en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO,

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL DOS MIL _____.

